



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL RISARALDA

Control Fiscal Integral



Pereira, 19 de diciembre de 2014

AL CONTESTAR CITE:
Radicado No: 2316

Doctor
CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Governador
Departamento de Risaralda
Calle 19 No. 13 - 17
Pereira, Risaralda.

Asunto: Remisión Informe Final Auditoría Integral Especial - Contratación Secretaría de Salud

Respetado Doctor **CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ**,

De la manera más atenta, envío el informe final de la Auditoría Integral Especial practicada por éste organismo de control al proceso de Contratación Administrativa de la Secretaría de Salud Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013.

Igualmente le informo que debe suscribirse un Plan de Mejoramiento dentro de los 15 días siguientes, para subsanar las deficiencias administrativas determinadas en el presente informe.

Atentamente,

HUMBERTO LOTERO ARENAS
Contralor General de Risaralda 010-14

Anexos físicos
Informe Final

Elaboró: HERNANDO MONTENEGRO

Numero de Radicacion: 34449-R
Fecha y Hora de Radicado 19/12/2014-14:30:49
Responsable Juan Gabriel Londoño Valdes
GOBERNACION DEL RISARALDA



CONTRALORÍA
GENERAL DEL
RISARALDA

Control Fiscal Integral

INFORME FINAL

**AUDITORÍA INTEGRAL ESPECIAL
A LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA
(CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL)
(VIGENCIA FISCAL 2013)**

**HUMBERTO LOTERO ARENAS
CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA**

PEREIRA, DICIEMBRE DE 2014



**CONTRALORÍA
GENERAL DEL
RISARALDA**

Control Fiscal Integral

INFORME FINAL

**AUDITORÍA INTEGRAL ESPECIAL
A LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA**

**(CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL)**

(VIGENCIA FISCAL 2013)

HUMBERTO LOTERO ARENAS
Contralor General del Risaralda

VÍCTOR HUGO GUAPACHA MONTOYA
Secretario General

ALEJANDRO ISSA GUTIERREZ
Coordinador
Grupo de Control Fiscal Integrado

**ADRIANA LUCIA VALENCIA RENDON
RAMON ANTONIO MUÑOZ GALVIS
HERMAN OCAMPO TRUJILLO
HERNANDO MONTENEGRO LOZANO**
Equipo Auditor



CONTENIDO

Páginas

	INTRODUCCIÓN	4
1	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2	RESULTADOS DE AUDITORÍA	8
2.1	CONTROL DE GESTIÓN	8
2.1.1.	FACTORES EVALUADOS	8
2.1.1.1	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	8
2.1.1.1.1	<i>Prestación de servicios</i>	9
2.1.1.1.2	<i>Suministros</i>	14
2.1.1.1.3	<i>Consultorías y otros</i>	14
ANEXO	RESUMEN DE HALLAZGOS	15



INTRODUCCION

La Contraloría General del Risaralda, en desarrollo de su función Constitucional y legal y en cumplimiento del Plan General de Auditoría aprobado para la vigencia fiscal 2014, practicó Auditoría Integral Especial a la Contratación Administrativa de la Secretaría de Salud Departamental, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetos contractuales y las disposiciones legales que originaron la aplicación de los recursos públicos, en aras de dar cumplimiento a la misión institucional.

La evaluación se efectuó con base en el ordenamiento jurídico, verificaciones que se hicieron en la fuente y los informes de interventoría, resaltando la importancia de las actividades o acciones emprendidas para el cumplimiento del objeto social contratado, igualmente, la contratación administrativa examinada responde al análisis de la importancia de los temas dispuestos y a los riesgos asociados de los procesos que lo regulan.

El presente informe recoge los asuntos relevantes de la gestión fiscal contractual celebrada por la Secretaría de Salud en la vigencia 2013, con recursos propios del Departamento, para buscar impactar las necesidades de los risaraldenses y dar así cumplimiento a la misión y los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo 2012-2015: "Risaralda Unida, Incluyente y con Resultados".

La Contraloría General del Risaralda pretende con este ejercicio contribuir al mejoramiento continuo de la Secretaría de Salud Departamental, a partir de los hallazgos determinados en el presente informe, para que la Administración Departamental tome los correctivos pertinentes y oportunos.



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Gobernador del Departamento
Pereira

La Contraloría General del Risaralda, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011 y la Resolución N°. 220 del 1 de octubre de 2013, la cual adoptó la Guía de Auditoría Territorial – GAT-, practicó Auditoría Integral Especial a la Secretaría de Salud Departamental, a través de la evaluación de la contratación administrativa celebrada por el sujeto de control, para dictaminar en forma integral la gestión, esto con el fin de ejercer vigilancia fiscal sobre las competencias y los resultados obtenidos frente a lo actuado en la vigencia 2013, para lo cual se evaluó el 100% de los contratos celebrados con recursos propios.

Con relación a la Carta de Salvaguarda, no hubo necesidad de firmarla porque la Secretaría de Salud Departamental aportó la información requerida por el equipo auditor de manera oportuna, íntegra, fidedigna y confiable, la cual fue el insumo del presente informe.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, obtención de evidencias, entrevistas, visitas de inspección, análisis de documentos y verificación del cumplimiento de disposiciones legales.

Por último, los hallazgos de auditoría que se formulen en el presente ejercicio de control deberán ser objeto del respectivo Plan de Mejoramiento, en los términos de la Resolución N°. 381 de 2009.



CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General del Risaralda como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación es FAVORABLE, cumpliendo con los principios evaluados durante la vigencia del 2013.

Dentro del proceso auditor se analizó la totalidad de los contratos con recursos propios, correspondiente a Destinación Especifica Rentas Cedidas de Libre Destinación, aplicados a 68 contratos, cuyo monto ascendió a la suma de \$7.649'913.938, cuya gestión es Favorable con el 97,2%, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	96,6	0,70	67,6
3. Legalidad	98,3	0,20	19,7
7. Control Fiscal Interno	100,0	0,10	10,0
Calificación total		1,00	97,2
Concepto de Gestión a emitir	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

HALLAZGOS DE AUDITORIA

En el ejercicio de vigilancia y control, el equipo auditor determinó ocho (8) hallazgos con alcance administrativo. De igual manera, se evidenció un beneficio de auditoría cuantificado en \$481.700, resultante de correcciones en los pagos por parte de algunos contratistas al sistema integral de salud (contratos 197, 282 y 820 de 2013).

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe suscribir un plan de mejoramiento con este Organismo de Control Fiscal, el cual debe contener las acciones y metas que permitan solucionar las



**CONTRALORÍA
GENERAL DEL
RISARALDA**

Control Fiscal Integral

deficiencias detectadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado dentro de los términos y requisitos establecidos en la Resolución 381 de 2009.

Las acciones y metas que implementará el sujeto de control deberán responder a cada una de las debilidades dejadas en firme por el equipo auditor, luego de analizado el derecho de contradicción, con el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

HUMBERTO LOTERO ARENAS
Contralor General del Risaralda

Elaboró: Adriana L.V./Hernando M/Ramón M/Herman O.

Revisó: Coordinador GCFI

()
me



2. RESULTADOS DE AUDITORIA

Dentro del proceso auditor se analizó el 100% de los Recursos Propios, correspondiente a Destinación Específica Rentas Cedidas de Libre Destinación, aplicados a 68 contratos, cuyo monto ascendió a \$7.649'913.938.

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión a la Contratación Administrativa es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Salud Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Territorial, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total se celebraron 68 contratos por valor de \$7.649'913.938, distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR (\$)	% PART.
Suministros	2	500.226.200	6.54%
Prestación de Servicios	56	5.811.169.534	75.96%
Consultorías y Otros	10	1.338.518.204	17.50%
TOTAL	68	7.649.913.938	100.00%

Fuente: Secretaría de Salud Departamental
Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es EFICIENTE, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 96,6%, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:



EVALUACIÓN VARIABLES								
TABLA 1-1								
GESTIÓN CONTRACTUAL								
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL								
VIGENCIA 2013								
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES						Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q		
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	92	2	100	9	0	0	0,50	46,6
Cumplimiento deducciones de ley	100	2	100	7	0	0	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	2	100	10	0	0	0,20	20,0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	2	100	10	0	0	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	100	2	100	10	0	0	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL							1,00	96,6

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

De un universo de 56 contratos por valor de **\$5.811'169.534**, equivalente al **75.96%** del valor total contratado, se evaluó la totalidad, abarcando aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 1. CAMBIOS DE INTERVENTOR SIN MEDIAR EL RESPECTIVO ACTO ADMINISTRATIVO.**

CONDICION: En los Contratos Nos. 189: ALEXANDER RAMIREZ GIRALDO, 832: INSTITUTO DE AUDIOLOGÍA INTEGRAL y 895: S.G.S. S.A. se presentó cambio de interventor y, a pesar de ello, no se expidió el correspondiente acto administrativo.

EFFECTO: Los cambios comunicados en las labores de supervisión e interventoría pueden inducir a fallos en la verificación de las obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones técnicas y de las actividades administrativas inherentes ya que, según el Manual de Contratación, en el oficio de designación deberá entregársele copia del contrato, copia de las pólizas aprobadas, copia de la disponibilidad presupuestal, copia del registro presupuestal y los demás documentos que requiere el interventor, y se le hará saber a éste donde se



encuentra la totalidad del proceso para que sea consultado, situación que puede colocar en riesgo la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 2: INCONVENIENTE UBICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EXPEDIENTE CONTRACTUAL E INSUFICIENCIA DE REGISTROS Y SOPORTES EN ALGUNOS CONTRATOS.**

CONDICION: En el Contrato No. 180: CRUZ ROJA COLOMBIANA, los documentos soporte de la ejecución del Contrato se encuentran organizados de tal forma que se hace lenta y dispendiosa la revisión en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por otra parte, se detectaron deficiencias en los formatos de registros, ya que no todos los damnificados beneficiados con los distintos tipos de socorros tienen número telefónico, para verificar que efectivamente recibieron la ayuda humanitaria, por parte del Estado.

EFEECTO: La no organización de los expedientes contractuales por facturas y las entregas a los damnificados, dificulta y obstaculiza la labor de auditoría del Organismo de Control, situación que podría ocasionar una sanción pecuniaria, de conformidad al artículo 101 de la ley 42 de 1993, y por la carencia de los postulados de la Ley 594 de 2000.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 3 - FALTA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE INTERVENTORES EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

CONDICIÓN: En los contratos que se relacionan a continuación se presentaron irregularidades en el pago de la seguridad social:

Contrato No.	Contratista	Irregularidad
026 P.S	Angie Marcela Montoya Duque	No se exigió a la contratista que se encontrara al día con la afiliación de Seguridad Social Integral, en los meses subsiguientes efectuados con posterioridad a las fechas del Decreto 1670 de 2007
055 P.S	Juliana Andrea Cárdenas Álvarez	La Contratista no aportó documento que certifique la afiliación al Sistema de Seguridad Social, si bien el pago se efectuó en el mes, este no fue oportuno no teniendo en cuenta las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007.
203 P.S.	John Jairo Posada Castaño	Se realizó el ajuste del pago de seguridad social el 16 de septiembre de 2014, nueve meses después de culminado este vínculo contractual con la administración departamental.
224 P.S	Eduardo Humberto de Jesús Gómez Giraldo	Se realizó el ajuste del pago de seguridad social el 16 de septiembre de 2014, nueve meses después de culminado este vínculo contractual con la administración departamental.



Contrato No.	Contratista	Irregularidad
197 P.S	Olga Beatriz Sotelo	No reporta evidencias de pago de seguridad social por valor de \$199.800, suma que fue pagada una vez notificada por parte de la interventoría.
820 P.S	Paula Liliana Bermúdez Castrillón	Se registra un pago por \$196.100, por requerimiento de la interventoría.
282 P.S	Victoria Eugenia Hurtado de la Roche	La seguridad social venía siendo mal liquidada, situación que se corrigió con el pago de \$85.800, luego de haber sido liquidado el contrato

Los últimos tres reportes del cuadro anterior se dejan como beneficio de auditoría, toda vez que los pagos se realizaron dentro del proceso auditor, cuyo monto total ascendió a la suma de **\$481.700**. La Administración Departamental debe dar solución de fondo a ésta deficiencia, de lo contrario violaría el Decreto 1703 de 2002, y otras normas concordantes.

El Artículo 4º del Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, establece: Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la Protección Social para trabajadores independientes. Los trabajadores independientes efectuarán sus aportes en las fechas que se indican a continuación:

Dos últimos dígitos del documento de identificación	Día hábil de vencimiento
00 al 07	1
08 al 14	2
15 al 21	3
22 a128	4
29 al 35	5
36 al 42	6
43 al 49	7
50 al 56	8
57 al 63	9
64 al 69	10
70 al 75	11
76 al 81	12
82 al 87	13
88 al 93	14
94 al 99	15

El Artículo 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Artículo 41. (...) "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el **contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos**



al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

EFFECTO: El interventor del contrato podría incurrir en una situación disciplinaria al autorizar los pagos al contratista sin verificar la fecha y el valor pagado por el contratista a Seguridad Social Integral, tal como lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 4: DEFICIENTE PLANEACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.**

CONDICIÓN: En el Contrato N°. 832 celebrado con el Instituto de Audiología Integral se evidenció falta de planeación en la necesidad del objeto a contratar, porque al 28 de abril de 2014 registró una ejecución de apenas el 8,52% de los recursos asignados, situación que deja entrever falta de planeación al momento de proyectar la necesidad del contrato referido y por la baja ejecución contractual.

EFFECTO: El hecho que no se cuente con unos estudios previos debidamente estructurados en los cuales no se identifique plenamente las necesidades y las actividades que se pretenden desarrollar hace que el recurso público no genera ningún impacto en la comunidad y este no sería invertido debidamente, siendo el principio de la planeación una herramienta vital para gerenciar lo público.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 5 - INCUMPLIMIENTO EN ACUERDOS DE PAGO DE LAS MINUTAS DEL CONTRATO.**

CONDICIÓN: En el Contrato N°. 895 - SUITE GERENCIAL EN SALUD, SAS SGS se detectó que la forma de pago descrita en la minuta y actas parciales no correspondían a lo efectivamente pagado al Contratista (2 pagos de 20 millones y 1 de 10 millones, mientras que en la práctica se canceló realmente el 2% de las cuentas auditadas).

EFFECTO: Lo pactado en las minutas contractuales obliga a las partes y su incumplimiento constituye una eventual falta disciplinaria por inobservancia de los compromisos bilaterales asumidos.



- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 6 - INCONSISTENCIAS EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CONTRATACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

CONDICION: Una vez consultada y consolidada la información reportada a través del formato F20_1A_AGR :A. Acciones de control a la contratación de sujetos, a través de la plataforma SIA, se detectó que el origen del presupuesto de varios contratos no correspondían al reportado, así mismo, en la columna en donde se hace referencia a la clase de contrato, se clasifica como "otros" siendo éstos de prestación de servicios profesionales .

EFEECTO: Hacer incurrir en errores en el proceso de planeación del proceso de auditoría, debiendo el equipo auditor modificar de la muestra inicialmente seleccionada de los contratos a evaluar.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 7 – INEFECTIVIDAD DE LOS RECOBROS**

CONDICIÓN: Al evaluar el resultado de los contratos de prestación de servicios del grupo funcional de auditoría números 103, 197 y 282 de 2013, se detectó un alto represamiento de la cuentas auditadas por los auditores administrativos y técnicos, corriendo el riesgo de reconocer y pagar procedimientos médicos sin la revisión de auditoría, por la demora o prescripción de los términos establecidos en la norma, de conformidad con el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008.

Además de lo anterior, se detectó que el resultados de los informes emitidos por los auditores administrativos y técnicos no surtieron ningún impacto, **ya que no se evidenció la Efectividad de la Gestión Administrativa del Departamento para recobrar las autorizaciones de procedimientos médicos y quirúrgicos que no le competía asumir**, dichos procedimientos fueron autorizados, reconocidos y pagados por el Departamento, pero a la fecha del presente informe las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud – EPS no han reconocido ni un solo peso al mismo, situación que pone en riesgo el patrimonio público, dado que entre 2011 y 2012 se encontraron cobros pendientes por **\$218.861.629**, por el 2013 cobros por **\$242.592.251**, para un valor total estimado de **\$461.453.880**.

EFEECTO: Es nula la recuperación de los valores sufragados por el Departamento, con ocasión a los procedimientos médicos y quirúrgicos autorizados a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencia -CRUE-, situación que debe subsanar de manera diligente la Secretaría de Salud Departamental, allegando las evidencias de los recursos que se recuperen.



2.1.1.1.2. *Suministros*

De un universo de 2 contratos se auditaron 2; por valor de \$500'226.200, equivalente al 6,54% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, encontrándose que no hubo observaciones relevantes al respecto.

2.1.1.1.3. *Consultoría u otros Contratos*

De un universo de 10 contratos se auditaron 10; por valor de \$1.338'518.204, equivalente al 17,50% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 8 – FALTA DE PLANEACIÓN EN EL PROCESO CONTRACTUAL.**

CONDICIÓN: El convenio Interadministrativo N°. 769 – 2013, contratista E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE, se firmó el 3 de julio de 2013, para lo cual la Administración Departamental surtió todos los trámites requeridos para la firma de dicho convenio, el 15 de julio se firma el acta de iniciación y dos días después el Gerente del Hospital solicita la suspensión del mismo, protocolizada el 17 de julio. Posteriormente, el 5 de agosto se firma acta de reiniciación con el único propósito de finiquitar el convenio, el cual se liquida anticipadamente mediante acta firmada el 8 de agosto de 2013, situación que evidencia falta de planeación de los contratos interadministrativos.

Igual situación ocurrió con el contrato interadministrativo N°. 1231 – 2013, contratista E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS, el convenio se firmó e inició el 7 de noviembre de 2013, para lo cual la Administración Departamental surtió todos los trámites requeridos para la firma de dicho convenio, el 9 de diciembre de 2013 se libera la solicitud de pago del 50%, por \$144.650.000, el 31 de diciembre se prorroga en tiempo, por tres meses más, el 27 de febrero de 2014 la E.S.E solicita una nueva prórroga de tres meses más para poder realizar el proceso de selección en los términos del manual de contratación de la ESE y el 11 de marzo de 2014 el Departamento y la ESE elaboran el acta de terminación bilateral.

EFFECTO: La falta de planeación administrativa genera desgaste innecesario, pues movilizó todo el aparato estatal, en términos de recursos humano, físicos, económico y tiempo, en detrimento de una eficaz gestión.



ANEXO - RESUMEN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVOS	8	
FISCALES	0	
DISCIPLINARIOS	0	
SANCIONATORIOS	0	
PENALES	0	
TOTAL	8	

BENEFICIOS CUANTIFICABLES	1	\$481.700
TOTAL	1	\$481.700



ANEXO RESPUESTA DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°. 1 - CONTRATOS QUE CARECEN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE INEXISTENCIA DEL RECURSO

La observación con incidencia administrativa N°. 1 se desestima, porque se aceptan los argumentos expuestos en el derecho de contradicción.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 1 - CAMBIOS DE INTERVENTOR SIN MEDIAR EL RESPECTIVO ACTO ADMINISTRATIVO

La observación con incidencia administrativa N°. 2 se sostiene como hallazgo N°1, porque no se emitió el acto administrativo de delegación específica de interventoría, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 0235 del 15 de marzo de 2010, "Manual de Interventoría", a pesar de que exista el acta de posesión y entrega del cargo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 2 - INCONVENIENTE UBICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EXPEDIENTE CONTRACTUAL E INSUFICIENCIA DE REGISTROS Y SOPORTES EN ALGUNOS CONTRATOS.

La observación con incidencia administrativa N°. 3 se sostiene como hallazgo administrativo N°. 2, ya que la Secretaria de Salud reconoce y plantea tomar medidas para subsanar tal deficiencia. Y se aceptó el argumento presentado en cuanto a la insuficiencia de registros del contrato N°. 832 celebrado con el Instituto de Audiología Integral.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 3 - FALTA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE INTERVENTORES EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La observación con incidencia administrativa N°. 4 se sostiene como hallazgo administrativo N°. 3, pues a pesar de las acciones implementadas por la secretaria, la situación sigue presentándose, lo que es necesario plantear acciones de mejoras más eficaces, éste hallazgo se unifica con la observación N°. 9, porque tienen las mismas características.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 4: DEFICIENTE PLANEACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

La observación con incidencia administrativa N°. 5 se sostiene como hallazgo administrativo N°. 4, pues si bien es cierto las condiciones aplicables para la ejecución de los objetos contractuales fue modificada con la entrada en vigencia de



la Resolución 5521 de 2013, las minutas no se ajustaron a la nueva situación, hecho que originó tan escasa ejecución, "8,52%".

OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 6 Y PRESUNTO ALCANCE FISCAL N° 1 – IRREGULAR LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE ESTAMPILLAS.

Se desestima la observación con incidencia administrativa N° 6 y presunto hallazgo fiscal N° 1, porque se aceptaron las argumentaciones y soportes allegados en el derecho de contradicción.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA N° 5 - INCUMPLIMIENTO EN ACUERDOS DE PAGO DE LAS MINUTAS DEL CONTRATO.

La observación con incidencia administrativa N° 7 se sostiene como hallazgo administrativo N° 5, porque si bien es cierto que el contrato se pagó en su totalidad no se ajustó a los términos establecidos en la minuta.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 6 - INCONSISTENCIAS EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CONTRATACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La observación con incidencia administrativa N° 8 se sostiene como hallazgo administrativo N° 6, porque la inconsistencia se presentó en la información reportada, por lo tanto la respuesta aportada por la Secretaría de Salud debe ser elevada a acción de mejora en el plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 9 - INADECUADO SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS INTERVENTORES EN LA OPORTUNIDAD DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CONTRATISTAS.

La observación con incidencia administrativa N° 9 se sostiene como hallazgo administrativo y se unificó con el determinado como hallazgo N° 3.

OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 10 - NO EXISTE ADECUADA PLANEACIÓN DEL GASTO.

Se desestima la observación con alcance administrativo N° 10, teniendo en cuenta lo expuesto en el derecho de contradicción, considerándose como un hecho superado toda vez que a través de la Ordenanza 008 del 11 de noviembre de 2014, se liberaron \$300.000.000 del contrato celebrado.



**CONTRALORÍA
GENERAL DEL
RISARALDA**

Control Fiscal Integral

OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N°. 11 – INSUFICIENCIA EN LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

Se desestima la observación, la Contraloría acepta los argumentos expuestos en el derecho de contradicción, toda vez que la deficiencia se considera un hecho superado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 7 – INEFECTIVIDAD DE LOS RECOBROS

La observación con incidencia N°. 12 se sostiene como hallazgo administrativo N°. 7, para que la Secretaría de Salud continúe con las gestiones administrativas del proceso que viene adelantando con miras a culminar el proceso de conciliación con las EPSs o entidades territoriales responsables.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA N°. 8 – FALTA DE PLANEACIÓN EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

La observación con incidencia N°. 13 se sostiene como hallazgo administrativo N°. 8, toda vez que los argumentos de la administración no desvirtúan el hecho que se está resaltando como deficiencia administrativa.